



**RECIBIDO**

INICIATIVA DE ACUERDO.

Karina 11:01  
19 ENE. 2025

SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
PRESENTE.

La que suscribe, C. Bertha Alicia Castellanos Salcedo, en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40, fracción II y 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así mismo y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo de Nuestra Carta Magna; artículo 81, párrafo primero, de la Constitución Local; artículos 10 y 11 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco; artículo 38, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 82 fracción II así como párrafos 3 y 4, 86 fracción I, 87, párrafo primero, y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco someto a su consideración la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SUSCRIPCIÓN TANTO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR E IMPULSAR EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN OCOTLÁN ASÍ COMO TAMBIÉN LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO DE COMODATO, A CELEBRARSE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, con base en la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II. En ese orden de ideas, nuestra Carta Magna, en su artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo, señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO 115. Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio*



del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio”.

III. De igual manera, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38, fracción V, dispone que son facultades de los Ayuntamientos celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio.

VI. Y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, se establece que la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

VI. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Múncipes con anticipación. En el punto correspondiente, el múnicipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Como origen de la presente iniciativa, es de señalar que, en este caso, el Gobierno del Estado de Jalisco define como proyecto estratégico el establecimiento de una Red de Centros de Innovación, cuyo objetivo general es la de Incrementar la capacidad Innovadora del Estado, a través de la generación y aplicación de nuevos conocimientos y tecnologías para incrementar la competitividad de los sectores productivos y la solución a problemáticas sociales de alto impacto, apoyándose en la formación de talentos, la propiedad intelectual, las capacidades de emprendimiento y el fortalecimiento de los centros de educación superior y redes de investigación aplicada.

**SEGUNDO.** De tal manera que a partir de dicho proyecto es que se iniciaron en su momento las acciones de concertación para establecer y operar el Centro de Innovación Ocotlán, cuestión que tuvo lugar y se materializó a través de la firma del Convenio Marco de Colaboración celebrado de fecha 19 de diciembre del año 2019.

TERCERO. Por lo que posterior a lo anterior, y tal como se señala en los Antecedentes descritos en el propio convenio que les es anexo, de fecha 28 de enero del año 2020 se celebró convenio modificatorio con la finalidad de incluir dentro del propio Convenio Marco de Colaboración inicial como parte al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (COECYTJAL). Lo que dio lugar a que surgiera el Centro de Innovación y Emprendimiento en Ocotlán como parte de la Red de Centros de Innovación y Emprendimiento (REDI), a fin de generar oportunidades de innovación y crecimiento que permitan el fortalecimiento de las capacidades productivas de la localidad.

CUARTO. En ese orden de ideas, es de subrayar la facultad que otorga a los municipios en ese sentido ya que la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco en su artículo 10 establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 10. Los municipios del Estado, en el ámbito de su competencia, pueden:*

*I. Establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con las bases que la presente ley establece;*

*II. Celebrar, en su ámbito competencial, todos aquellos actos jurídicos que promuevan la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, observando lo dispuesto en la presente ley;*

*III. Fijar en sus presupuestos correspondientes, los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el fomento a la investigación científica y tecnológica;*

*IV. Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico, científico y tecnológico, mediante los esquemas de financiamiento que para el efecto se determinen;*

*V. Fomentar el uso de canales electrónicos en las comunicaciones internas y externas; y*

*VI. Las demás atribuciones que señalen esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables*

QUINTO. De lo que se desprende la instrumentación legal que propicia las condiciones para un mayor crecimiento en innovación y emprendimiento a nivel municipal en coordinación con las dependencias gubernamentales, aunado a destacar la importancia de la colaboración para desarrollar y fortalecer una cultura científica, tecnológica y de innovación en nuestro municipio al continuar operando e impulsando el Centro de Innovación y Emprendimiento en Ocotlán existente.

SEXTO. Ahora bien, sin duda, resulta necesario enumerar algunas precisiones contenidas, en primer lugar, en el Convenio Marco de Colaboración para Operar e Impulsar el Centro de Innovación y Emprendimiento en Ocotlán, que les es anexo y que son las siguientes:

➤ **OBJETO DEL CONVENIO.**

Es contribuir de manera conjunta a lograr el objetivo general y objetivos específicos del Centro de Innovación y Emprendimiento en Ocotlán como parte de la Red de Centros de Innovación y Emprendimiento (REDI).

➤ **ÁREAS DE COOPERACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

- I. El Gobierno Municipal para la operación y funcionamiento del Centro de Innovación y Emprendimiento en Ocotlán, destinará los edificios 1 (oficinas administrativas) y 2 (sala Audiovisual) así como 9 módulos (jaulas) identificadas como Oficinas Administrativas dentro de las Instalaciones del Parque Metropolitano la Eucalera en la Cabecera municipal de Ocotlán, Jalisco.
- II. El Gobierno Municipal autoriza se celebre contrato de comodato a favor del COECYTJAL del inmueble antes descrito por el periodo comprendido del 06 de diciembre del 2024 al 30 de septiembre del 2027. En el entendido de que el instrumento jurídico que antecede cumplió su vigencia el pasado 05 de diciembre del año 2024.

➤ **VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre del 2027, pudiendo prorrogarse su vigencia previo acuerdo de las partes.

SÉPTIMO. De la misma manera, resulta necesario enumerar algunas precisiones contenidas, en segundo lugar, en el Contrato de Comodato para Operar e Impulsar el Centro de Innovación y Emprendimiento en Ocotlán, que les es anexo y que a continuación de señalan:

➤ **OBJETO DEL CONTRATO.**

El Comodante otorga en comodato a el Comodatario, y éste acepta el uso, el goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de:

- a) El EDIFICIO 1 (OFICINAS ADMINISTRATIVAS) y del EDIFICIO 2 (SALA AUDIOVISUAL), los que en conjunto cuentan con un área construida de 186.31 metros cuadrados; y
- b) 9 NUEVE MODULOS (JAULAS) que en conjunto cuentan con un área de 730.37 metros cuadrados.

Ambas áreas identificadas como Oficinas Administrativas dentro de las Instalaciones del Parque Metropolitano la Eucalera en la Cabecera municipal de Ocotlán, Jalisco.

➤ **VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 06 DE DICIEMBRE DEL 2024 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2027, pudiendo prorrogarse su vigencia previo acuerdo de las partes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente se remita la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:



## PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza la propuesta para la suscripción tanto del Convenio Marco de Colaboración para Operar e Impulsar el Centro de Innovación y Emprendimiento en Ocotlán así como también la suscripción del respectivo Contrato de Comodato, a celebrarse con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE:  
OCOTLAN, JALISCO A 19 DE ENERO DEL 2025.

C. BERTHA ALICIA CASTELLANOS SALCEDO.  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

Gobierno de  
**Ocotlán**  
2024-2027



Responder Responder a... Reenviar Eliminar Imprimir Archivo SPAM Marcar Más Anterior Siguiente

## Fwd: Convenio y comodato de colaboración SICyT, Municipio de Ocotlán y COECyTJAL



De presidencia@ocotlan.gob.mx el 2025-01-17 11:54  
Detalles Cabeceras

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN OCOTLÁN.docx (~40 KB) Anexo 1.pdf (~154 KB) Anexo 2.pdf (~327 KB)  
Contrato Comodato COECyTJAL\_OCOTLÁN.docx (~37 KB)

Buen día

Por medio del presente correo les hago llegar la siguiente información, favor de confirmar la recepción del mismo.

----- Mensaje Original -----

Asunto: Convenio y comodato de colaboración SICyT, Municipio de Ocotlán y COECyTJAL

Fecha: 2025-01-17 11:09

De: Nora Martín Galindo <nora.martin@jalisco.gob.mx>

Destinatario: presidencia@ocotlan.gob.mx

Cc: Ignacia Teresa Quintana Rodríguez <teresa.quintana@jalisco.gob.mx>

Estimada Lic. Deisy Ángel Hernández, presidenta de Ocotlán,

Con mucho gusto te saludamos y deseamos que te encuentres muy bien. Nos complace compartir contigo los instrumentos legales que acordamos en nuestra reunión celebrada el pasado viernes 10 de enero. Adjuntamos a este correo los siguientes documentos:

1. Convenio de Colaboración y Anexos.
2. Comodato de Colaboración.

Estos documentos son esenciales para continuar con el proyecto estratégico del Gobierno del Estado de Jalisco, Red de Centros de Innovación y Emprendimiento, REDi, del cual pudimos conversar contigo y sé que colaboraremos en sinergia para elevar la competitividad de las empresas y emprendimientos de nuestra región a diferencia de la administración anterior.

Nuestro objetivo es trabajar juntos para mejorar el bienestar de la población a la que vamos dirigidos, y tu participación como Presidenta de Ocotlán es fundamental para alcanzarlos. Valoró muchísimo tu apoyo y compromiso en este gran proyecto.

Por favor, revisa los documentos y hazme saber si tienen alguna duda o comentario. Agradeceríamos que nos regreses el documento con tus comentarios y/o validación para continuar con las siguientes áreas involucradas.

Gracias por tu colaboración que tengas una excelente tarde.

Saludos cordiales.

El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información. Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR E IMPULSAR EL **CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN OCOTLÁN**, EN ADELANTE **"EL CENTRO"**, INTEGRADO A LA **RED DE CENTROS DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. HORACIO FERNÁNDEZ CASTILLO**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL LA **C. NORA ALEJANDRA MARTÍN GALINDO** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA **"SICYT"** Y POR OTRA PARTE EL **CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE JALISCO**, AL QUE EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"COECYTJAL"**, REPRESENTADO POR EL **C DAVID VALLE MILANÉS**. EN SU CALIDAD DE DIRECTOR **GENERAL**; Y POR ÚLTIMO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL **"GOBIERNO MUNICIPAL"**, Y DE MANERA CONJUNTA **"LAS PARTES"**.

#### ANTECEDENTES

- 1.- El Gobierno del Estado de Jalisco definió en su momento, como proyecto estratégico, el establecimiento de una Red de Centros de Innovación, en adelante **"REDi"**, cuyo objetivo es: *"Incrementar la capacidad innovadora del estado, a través de la generación y aplicación de nuevos conocimientos y tecnologías para incrementar la competitividad de los sectores productivos y la solución a problemáticas sociales de alto impacto, apoyándose en la formación de talento, la propiedad intelectual, las capacidades de emprendimiento y el fortalecimiento de los centros de educación superior y redes de investigación aplicada"*, por lo que en su momento se iniciaron las acciones de concertación para establecer y operar el Centro de Innovación Ocotlán.
- 2.- El 19 de diciembre de 2019, la **"SICYT"** y el **"GOBIERNO MUNICIPAL"** celebraron el Convenio Marco de Colaboración para operar e impulsar el Centro de Innovación Ocotlán, cuya vigencia se pactó a partir de la firma del mismo, hasta el 05 de diciembre de 2024.
- 3.- El 28 de enero de 2020, **"LAS PARTES"** celebraron convenio modificatorio al Convenio Marco de Colaboración citado en el numeral que antecede, con la finalidad de incluir dentro del mismo al **"COECYTJAL"**.
- 4.- Con motivo de lo anterior, el Centro de innovación Ocotlán, forma parte de la **"REDi"**, entre cuyos objetivos se planteó generar oportunidades de innovación y emprendimiento

de acuerdo a la vocación de la región para el fortalecimiento de las capacidades productivas de la localidad.

5.- Dados los resultados obtenidos mediante la operación del **Centro de innovación Ocotlán, "LAS PARTES"** están de acuerdo en continuar con la ejecución de las acciones de cooperación previamente pactadas en el convenio de 19 de diciembre de 2019, citado en el numeral 2 de este apartado.

#### **DECLARACIONES:**

##### **A. Declara la "SICYT" a través de su Secretario que:**

- I. De conformidad con el artículo 27° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología es la dependencia del Poder Ejecutivo competente en temas de innovación, ciencia y tecnología, así como de educación superior y tecnológica.
- II. Asimismo, que entre sus objetivos se encuentra el de difundir las actividades de innovación, ciencia y tecnología a través de ferias, exposiciones, convenciones y eventos promocionales. Para desarrollar y fortalecer una cultura científica, tecnológica y de innovación en la entidad, el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios impulsarán a través de diversos mecanismos de coordinación la participación de los sectores social público y privado, de conformidad con los artículos 5, 8, y 11 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, así como 1, 2 y 6 de la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco.
- III. El Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología suscribe el presente convenio en uso de las facultades que le confieren los artículos 5 numeral 1, fracción II y 27, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 10 fracción VII del Reglamento Interno de la "SICYT".
- IV. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Faro No. 2350, Planta Baja, Colonia Verde Valle, C.P. 44550, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

##### **B. Declara el "COECYTJAL", a través de su Director General que:**

- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, Sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ejecutivo Estatal, tal y como se desprende del Artículo 32 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, publicada en la Sección V del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 9 de octubre de 2014.

- II. Tiene como Objeto coadyuvar con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ejecutivo Estatal en el desarrollo de las acciones públicas y privadas relacionadas con la Investigación, Innovación Científica, Tecnológica y Educativa, el Emprendimiento Empresarial y Social, la Protección de la Propiedad Intelectual y el Desarrollo y Transferencia de Conocimientos y Tecnología de la Entidad; para el cumplimiento de su objeto tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Fomentar y fortalecer las investigaciones básicas, tecnológicas y aplicadas, y así como promover las acciones concertadas que se requieran con los institutos del sector público, instituciones académicas, centros de investigación y usuarios de la misma, incluyendo al sector privado y productivo en general.

- III. El Artículo 36 de la Ley antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el "COECYTJAL" contará entre su estructura orgánica, con un Director General, el que conforme al Artículo 44 de la citada Ley, es el Representante Legal del "COECYTJAL".

Igualmente el Artículo 45 numeral 1 en sus fracciones II y III de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco señala que son facultades y obligaciones del Director General del "COECYTJAL": Administrar y Representar Legalmente al "COECYTJAL" ante todo tipo de autoridades, como Apoderado General Judicial y Actos de Administración, actuando conforme a los lineamientos que señale el Consejo Directivo del "COECYTJAL", así como a las atribuciones y limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación; igualmente celebrar, otorgar y suscribir toda clase de Actos y Documentos inherentes al Objeto del "COECYTJAL", y en cumplimiento a las instrucciones que el Consejo Directivo de este Organismo le señale.

- IV. Mediante Acuerdo de fecha \_\_\_\_\_, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, \_\_\_\_\_, Designó con efectos a partir del \_\_\_\_\_ como Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco al C. \_\_\_\_\_.

- V. La firma del presente convenio ha sido aprobada por su Consejo Directivo, lo que se acredita con el acta de la décima sesión ordinaria celebrada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, recaído al punto \_\_\_ del orden del día de la citada sesión.

- VI. Para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Vidrio número 2398, Colonia Arcos, Código Postal 44130, Guadalajara, Jalisco.

- C. Declara "El Gobierno Municipal" a través de sus representantes que:

- I. Es una Entidad Municipal de Orden Público, autónomo para su gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
  - II. El C. \_\_\_\_\_, Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Ocotlán, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º del mes de Octubre del año 2024, y hasta el día 30 del mes de Septiembre del año 2027, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
  - III. El C. \_\_\_\_\_, Síndico Municipal, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º del mes de Octubre del año 2024, y hasta el día 30 de Septiembre del año 2027, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
  - IV. El C. \_\_\_\_\_, Secretario General del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número \_\_\_ de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ocotlán, Jalisco, celebrada el día \_\_\_\_\_ de 2024.
  - V. El C. \_\_\_\_\_, encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número \_\_\_ de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ocotlán, Jalisco, celebrada el día \_\_\_\_\_ de 2024.
  - VI. En sesión ordinaria número \_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 dos mil veinticuatro y mediante Acuerdo \_\_\_\_\_ el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, autorizó celebrar el presente convenio.
- D. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- I. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.
- II. Comparecen a la celebración del presente convenio, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

Expuesto lo anterior, las partes se someten expresamente al presente convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**- “LAS PARTES”, contribuirán de manera conjunta a lograr el objetivo general y objetivos específicos del Centro de Innovación y Emprendimiento Ocotlán, como parte de la Red de Centros de Innovación y Emprendimiento (REDi).

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.** - La colaboración de “LAS PARTES” consiste en coadyuvar para realizar los siguientes objetivos específicos:

- Impulsar la cultura de innovación para generar ecosistemas de innovación locales y para la solución a problemas sociales de alto impacto;
- Incrementar las capacidades de innovación empresarial y de las cadenas de valor, a través de la ciencia y tecnología para aumentar su competitividad;
- Desarrollar talento especializado en las regiones con base en la vocación para la atracción de proyectos de mayor valor;
- Impulsar y desarrollar emprendimientos de alto impacto y/o de base científica y tecnológica;
- Impulsar la reconversión digital de procesos de negocio para generar nuevas competencias laborales digitales;
- Descentralizar programas de innovación, ciencia y tecnología en cada región de Jalisco; y
- Coordinar y vincular los ecosistemas de innovación regionales de Jalisco.

**TERCERA. ÁREAS DE COOPERACIÓN DE LA “SICYT”.**

- I. La “SICYT” proveerá un encargado “PROMOTOR” de “EL CENTRO” que estará a cargo del diseño y gestión con diversos organismos públicos y privados de los contenidos de capacitación y actividades que fomenten la cultura de innovación y emprendimiento; también promoverá la vinculación con los actores

locales del ecosistema, y la articulación con el resto de los centros de la red, incluida al Área Metropolitana de Guadalajara.

- II. La “SICYT” se vinculará con otras dependencias gubernamentales para generar sinergias en contenidos e iniciativas de acuerdo a los retos de “EL CENTRO”, las necesidades y oportunidades atrayendo contenido, que de forma enunciativa y no limitativa pudieran ser del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), Secretaría de Turismo (SECTUR), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Plataforma Abierta de Innovación (PLAi), etc.
- III. La “SICYT” continuará en su labor de articular la Red de Centros de Innovación y Emprendimiento del estado para acercarle foros, eventos, programas, contenidos y colaboraciones para fortalecer los ecosistemas de innovación y emprendimiento regionales. Se vinculará con los elementos pertinentes del ecosistema de innovación y emprendimiento de la región y del área metropolitana de Guadalajara como son centros de investigación, instituciones de educación superior, aceleradoras, fondos de capital, etc.
- IV. La “SICYT” impulsará la generación y uso de contenidos digitales a través de la Plataforma Abierta de Innovación, “PLAi”, para aumentar el alcance e impacto de las actividades y temas que dan cumplimiento a los objetivos específicos de la presente colaboración.
- V. La “SICYT” supervisará el desempeño de “EL CENTRO” en su conjunto, y evaluará de acuerdo a una serie de indicadores de desempeño e impacto para identificar la contribución de “EL CENTRO” al propósito de la Red de Centros de Innovación y Emprendimiento. De igual manera, en caso de ser necesario, proporcionará los recursos que se requieran para la adecuada operación de “EL CENTRO”.
- VI. Todo lo anterior quedará sujeto a la suficiencia presupuestal, que se determine en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del año correspondiente. Por ende, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” está de acuerdo y conforme en que, en caso de insuficiencia presupuestal, no tiene derecho a realizar reclamación alguna en contra de la “SICYT” y/o el “COECYTJAL” por esta causa. Lo anterior con fundamento en los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente de la “SICYT”.

**CUARTA. ÁREAS DE COOPERACIÓN DE “COECYTJAL” para la operación y funcionamiento de “EL CENTRO” son de manera enunciativa más no limitativa:**

- I. Mantener debidamente habilitado, amueblado, y equipado el espacio destinado para **"EL CENTRO"**, conforme al inventario de equipamiento con que actualmente cuenta **"EL CENTRO"**, conforme al Anexo 2;
- II. Apoyar a la **"SICYT"** y al **"GOBIERNO MUNICIPAL"** en la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios que se utilizarán para que opere de forma óptima **"EL CENTRO"**; y
- III. Administrar, operar y promover el espacio destinado para **"EL CENTRO"** de manera conjunta con la **"SICYT"** y notificando oportunamente al **"GOBIERNO MUNICIPAL"** de las necesidades e imprevistos que surjan, los cuales impidan su operación.

**QUINTA. ÁREAS DE COOPERACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL**, para la operación y funcionamiento de **"CENTRO"**, son de manera enunciativa más no limitativa:

- I. El **"GOBIERNO MUNICIPAL"** destinará los edificios 1 (oficinas administrativas) y 2 (sala Audiovisual), así como 9 módulos (jaulas) identificados como Oficinas Administrativas dentro de las Instalaciones del Parque Metropolitano La Eucalera, en la Cabecera Municipal de Ocotlán, Jalisco, cuyas medidas y linderos se describen en los planos que se adjuntan al presente convenio como Anexo 1, por un lapso no menor al **30 de septiembre de 2027**, para que los espacios sean usados con el exclusivo propósito de ser uno de los **centros de la Red de Centros de Innovación y Emprendimiento** que son operados por la **"SICYT"** en coordinación con el **"COECYTJAL"**;
- II. El **"GOBIERNO MUNICIPAL"** a partir de la fecha de firma del presente instrumento permitirá el libre acceso al inmueble descrito en el punto anterior, a la **"SICYT"** y al **"COECYTJAL"** y a quienes éstos designen, para llevar a cabo el objeto de **"EL CENTRO"**;
- III. El **"GOBIERNO MUNICIPAL"** se hará cargo de los gastos relativos a cualesquiera impuestos o derechos que fuesen necesarios; así como de los servicios básicos: agua, electricidad, teléfono fijo, internet, limpieza, fumigación; mantenimiento del inmueble, (buen estado general de funcionamiento, mencionando de forma enunciativa y no limitativa pintura, impermeabilizado, vidrios, puertas, etc); cumplimiento de responsabilidades de protección civil, así como de los accesos especiales para personas con discapacidad, y acceso adecuado al inmueble, así mismo se harán cargo de la seguridad y vigilancia permanente;
- IV. El **"GOBIERNO MUNICIPAL"** destinará a una persona para trabajar de manera exclusiva, en actividades administrativas y de recepción de **"EL CENTRO"** en los temas descritos como responsabilidad del **"GOBIERNO**

**MUNICIPAL** y en los de soporte al **"PROMOTOR"** encargado de **"EL CENTRO"** que destinará la **"SICYT"**. Estas funciones son, de manera enunciativa más no limitativa: la atención presencial de los asistentes, atención telefónica, orientación sobre **"EL CENTRO"** y sus actividades; pago de servicios, abrir/cerrar el establecimiento, contratación de servicios necesarios, y buen funcionamiento de **"EL CENTRO"**;

- V. El **"GOBIERNO MUNICIPAL"** colaborará activamente con personal de la **"SICYT"** para el diseño y mejora de los programas y actividades; para la identificación de necesidades regionales y problemas sociales o ambientales que puedan ser abordados mediante metodologías de innovación para proponer soluciones; en la difusión de los programas, cursos y talleres; en la generación de contenido para comunicación social; para la evaluación del impacto de las actividades; en la activa vinculación interregional;
- VI. El **"GOBIERNO MUNICIPAL"** se compromete a que el **"EL CENTRO"** esté completamente disponible para el uso exclusivo del cumplimiento de los objetivos generales y específicos de este convenio para bien de todos los sectores sociales y productivos;
- VII. El **"GOBIERNO MUNICIPAL"** autoriza se celebre contrato de comodato a favor de **"COECYTJAL"** del inmueble descrito en la fracción I de la presente cláusula con el único propósito de ser destinado al objetivo general y objetivos específicos del presente, hasta por el resto del periodo comprendido por la administración municipal actual, comprendido entre el 06 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2027. Así mismo autoriza a el **"COECYTJAL"** a celebrar cualquier contrato o instrumento jurídico, para operar el Centro de Innovación Ocotlán, incluso trasladar una parte del espacio en sub comodato a terceros respecto del inmueble descrito en la fracción I de esta cláusula para que estos brinden productos y servicios a los usuarios del CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN.
- VIII. Las **"PARTES"** están de acuerdo que la comunicación y la imagen institucional de **"EL CENTRO"** como parte integrante de la Red de Centros de Innovación y Emprendimiento, será competencia del Gobierno del Estado a través de la **"SICYT"**. El **"GOBIERNO MUNICIPAL"** en conjunto con la **"SICYT"** podrá hacer uso de información, imagen, difusión y promoción relativa a **"EL CENTRO"** y a sus actividades";

**SEXTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.-** Las partes acuerdan que los instrumentos que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez que se signen por sus representantes institucionales, bajo los siguientes parámetros:

- A. Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todos los aspectos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.
- B. Las partes convienen en regular cada convenio específico lo correspondiente, a los aspectos relativos a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes y registro de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** - Cada una de "LAS PARTES" que suscriben el presente instrumento, será responsable de sus empleados o colaboradores designados para el cumplimiento y ejecución del presente convenio y sus convenios específicos, motivo por el cual manifiestan las partes que la suscripción del presente convenio de colaboración, no consiste en lo más mínimo en una fusión o asociación entre las partes, siendo cada una la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones para con sus empleados o colaboradores.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el **30 de septiembre de 2027**, pudiendo prorrogarse su vigencia previo acuerdo entre las partes.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** el presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" durante su vigencia apegándose a la normalidad aplicable a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte como consecuencia directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.-** Para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio y los convenios específicos las partes designan a:

"LA SICYT" Titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Empresarial y Social, Teléfono: 15432800 ext. 52406.

"EL COECYTJAL" Titular de la Dirección de Estrategia y Coordinación, Teléfono 33 30 30 73 79 Extensión 7362

**“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental del H. Ayuntamiento, Teléfono \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio en forma anticipada por mutuo acuerdo. En caso de que la terminación anticipada sea por solicitud de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, éste deberá dar aviso cuando menos con noventa días de anticipación y reembolsar los gastos realizados en las adecuaciones del inmueble que se hayan realizado Por el Gobierno del Estado, “LA SICYT” o el “COECYTJAL”. En caso de que la terminación anticipada sea por solicitud de “LA SICYT” o del “COECYTJAL”, se deberá dar aviso a “EL GOBIERNO MUNICIPAL” cuando menos con noventa días de anticipación; retirarán el mobiliario y equipamiento y dejarán en beneficio del inmueble las adecuaciones realizadas.

**DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** - Todos los avisos y notificaciones en relación con este Convenio deberán hacerse por escrito, con acuse de recibo. Las partes señalan como su domicilio para todos los efectos legales, los siguientes:

**I. “LA SICYT”**

Av. Faro 2350, Planta Baja. Col. Verde Valle, Guadalajara, Jalisco C.P. 44550

**II. “EL COECYTJAL”**

Calle Vidrio número 2398, Colonia Arcos, Código Postal 44130, Guadalajara, Jalisco.

**III. “EL GOBIERNO MUNICIPAL”**

El Palacio Municipal, ubicado en la finca marcada con el número 65 de la Calle Hidalgo en la Colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

**DÉCIMA CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** La “SICYT” y el “COECYTJAL” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, retirando el mobiliario y equipamiento, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de “EL CENTRO”, mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al “EL GOBIERNO MUNICIPAL”.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIAL Y RESERVA DE INFORMACIÓN.-** Toda la información, documentación o los datos que “LAS PARTES” generen, se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio, será considerada como Información Pública, a excepción de aquella información o datos que contenga información confidencial, reservada o se haya clasificado o identificado por cualquiera de las partes al momento de la entrega, con la leyenda de “Información Confidencial”, ésta deberá de ser preservada en confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información conforme a la legislación nacional aplicable en su caso, además de cualquier otra normatividad en la materia, para con esto garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales.

Cualquier información y/o documentación que “LAS PARTES”, se transfieran, proporcionen o revelen, incluyendo información de carácter técnica, estratégica, estadística, y/o comercial, no deberá usarse para cualquier otro fin distinto al señalado para el cumplimiento del Objeto convenido en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.**- Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus convenios específicos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

**DECIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN.**- Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del mismo, lo suscriben de conformidad en Guadalajara Jalisco el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 en cuatro tantos sin que exista error, dolo, mala fe o algún vicio de la voluntad de las partes.

Por “SICyT”

Por “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

**C. ING. HORACIO FERNÁNDEZ  
CASTILLO**

C. \_\_\_\_\_

SECRETARIO DE INNOVACIÓN CIENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. NORA A. MARTIN GALINDO**

C. \_\_\_\_\_

DIRECTORA GENERAL DE  
INNOVACIÓN, DESARROLLO  
EMPRESARIAL Y SOCIAL

SÍNDICO MUNICIPAL.

C. \_\_\_\_\_

ENCARGADO DE LA HACIENDA  
MUNICIPAL

C. \_\_\_\_\_

SECRETARIO GENERAL

POR EL "COECYTJAL"

C. DAVID VALLE MILANÉS

DIRECTOR GENERAL

C. \_\_\_\_\_

DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y  
COORDINACIÓN

C. \_\_\_\_\_

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

*La presente hoja de firmas, corresponde al convenio de colaboración, de fecha de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025 dos mil veinticuatro, celebrado entre el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.*

COMODATO  
CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COMODANTE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS

C.C.

\_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE JALISCO (COECYTJAL) AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COMODATARIO**” O EL “**COECYTJAL**” INDISTINTAMENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. DAVID VALLE MILANÉS**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, CONTRATANTES A LOS QUE DE FORMA CONJUNTA, EN ADELANTE, SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El Gobierno del Estado de Jalisco definió en su momento, como proyecto estratégico, el establecimiento de una Red de Centros de Innovación, cuyo objetivo es: “Incrementar la capacidad innovadora del estado, a través de la generación y aplicación de nuevos conocimientos y tecnologías para incrementar la competitividad de los sectores productivos y la solución a problemáticas sociales de alto impacto, apoyándose en la formación de talento, la propiedad intelectual, las capacidades de emprendimiento y el fortalecimiento de los centros de educación superior y redes de investigación aplicada”, por lo que en su momento se iniciaron las acciones de concertación para establecer y operar el Centro de Innovación Ocotlán.
- 2.- El 21 de febrero de 2020, “**LAS PARTES**” celebraron Contrato de Comodato para operar e impulsar el **Centro de Innovación de Ocotlán**, cuya vigencia se pactó a partir de la firma del mismo, hasta el **05 de diciembre de 2024**.
- 3.- Con motivo de lo anterior, el **Centro de innovación de Ocotlán**, se integró a la Red de Centros de Innovación, entre cuyos objetivos se planteó generar oportunidades de innovación y emprendimiento de acuerdo a la vocación de la región para el fortalecimiento de las capacidades productivas de la localidad.
- 4.- Dados los resultados obtenidos mediante la operación del **Centro de innovación Ocotlán**, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en continuar con la ejecución de las acciones de cooperación

COMODATO  
CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN

previamente pactadas en el contrato de 21 de febrero de 2020, citado en el numeral 2 de este apartado.

DECLARACIONES:

A) DECLARA "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que es una Entidad Municipal de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. El Lic. \_\_\_\_\_, Presidente Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Ocotlán, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º del mes de Octubre del año 2024 y hasta el día 30 del mes de Septiembre del año 2027, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- III. El Lic. \_\_\_\_\_, Síndico Municipal, conforme a la fracción II, del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º del mes de Octubre del año 2024 y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2027, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- IV. El Lic. \_\_\_\_\_, Secretario General del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número \_\_\_ de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ocotlán, Jalisco, celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

COMODATO  
CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN

V. El Lic. \_\_\_\_\_, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número \_\_\_ de la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ocotlán, Jalisco, celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

VI. Que en la SESIÓN ORDINARIA NUMERO \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024 del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco 2024-2027, en la \_\_\_\_\_ ACTA de Sesión 2024 dos mil veinticuatro, en el \_\_\_ PUNTO de la Orden del Día, se acordó lo siguiente:

*PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, aprueba la presente Iniciativa que tiene por objeto la celebración del Convenio Marco de Colaboración para operar e impulsar el Centro de Innovación y Emprendimiento Ocotlán, mismo que se celebrará con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco y del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco. De igual manera, se aprueba la iniciativa para celebrar el contrato de comodato respecto a las oficinas ubicadas en los edificios 1 (oficinas administrativas) y 2 (sala Audiovisual), así como 9 módulos (jaulas) identificados como Oficinas Administrativas dentro de las Instalaciones del Parque Metropolitano La Eucalera, en la Cabecera Municipal de Ocotlán, Jalisco, en las cuales opera el Centro de Innovación y Emprendimiento Ocotlán.*

*SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, autoriza y faculta a los CC. \_\_\_\_\_, Presidente Municipal, \_\_\_\_\_, Síndico, \_\_\_\_\_, Encargado de la Hacienda Municipal, \_\_\_\_\_, Secretario General, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Ocotlán, celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo de Ayuntamiento.*

*TERCERO.- La vigencia de ambos instrumentos jurídicos será a partir de la autorización del presente punto hasta, incluso, el 30 de septiembre del 2027.*

VII. Que con fecha \_\_\_\_\_ el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, por conducto de sus autoridades, celebraron con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y, el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, el Convenio Marco de Colaboración para operar e impulsar el Centro de Innovación y Emprendimiento

COMODATO  
CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN

Ocotlán, mediante el cual acordaron las bases para su funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos.

VIII. Que es el legítimo Propietario de:

- a) El EDIFICIO 1 (OFICINAS ADMINISTRATIVAS) y del EDIFICIO 2 (SALA AUDIOVISUAL) los que en conjunto cuentan con un área construida de 186.31 metros cuadrados y,
- b) 9 NUEVE MÓDULOS (JAULAS) que en conjunto cuentan con un área de 730.37 metros cuadrados.

Dichos inmuebles serán identificados como Oficinas Administrativas localizadas dentro de las Instalaciones del Parque Metropolitano LA EUCALERA, propiedad del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, que tiene como cuenta predial U035244, según Recibo Oficial del Impuesto Predial expedido por el propio Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, el cual está ubicado en Av. Revolución sin número, colonia 6 de noviembre en la Cabecera Municipal de Ocotlán, Jalisco, cuyas medidas se describen en los PLANOS que se adjuntan al presente Contrato como ANEXOS 1 y 2.

Para que esos **espacios sean usados con el exclusivo propósito** de ser el **CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN** como parte de la **RED DE CENTROS DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO** que son **operados** por la **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SICYT)** del Ejecutivo Estatal en colaboración con el **CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE JALISCO (COECYTJAL)**.

IX. Para los efectos del presente contrato de comodato, señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en la calle Hidalgo número 65, Colonia Centro Municipio de Ocotlán, Jalisco.

B) DECLARA "EL COMODATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I. El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado, del Gobierno del Estado de Jalisco, y sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, creado por la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, tiene por objeto coadyuvar con la citada Secretaría en el desarrollo de las acciones

COMODATO  
CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN

públicas y privadas relacionadas con la investigación, innovación científica, tecnológica y educativa, el emprendimiento empresarial y social, la protección de la propiedad intelectual y el desarrollo y transferencia de conocimientos y tecnología de la Entidad, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 apartado 1 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.

- II. El C. DAVID VALLE MILANÉS en su carácter de Director General, mismo que se acredita mediante acuerdo de designación de fecha de \_\_\_\_\_, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, \_\_\_\_\_, quien actúa en compañía del \_\_\_\_\_ en su carácter de Secretario General de Gobierno, quien refrenda dicho acto, así como, la Toma de Protesta ante los mismos; por ello, se advierte que cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 44 apartado 1 y 45 apartado 1, fracciones II y III de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.
- III. La firma del presente contrato de comodato ha sido aprobada por su Consejo Directivo, lo que se acredita con el acta de la \_\_\_\_\_ sesión ordinaria celebrada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025 dos mil veinticuatro, mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, recaído al punto \_\_\_\_\_ del orden del día de la citada sesión.
- IV. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para todos los fines legales del presente contrato, el ubicado en la calle Vidrio número 2398, Colonia Arcos, Código Postal 44130, Guadalajara, Jalisco.

C) DECLARAN las "**PARTES**", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- I. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.
- II. Comparecen a la celebración del presente contrato de comodato, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

En virtud de lo anterior, las "**PARTES**" acuerdan sujetar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CL Á USULAS:**

COMODATO  
CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** “EL COMODANTE” otorga en comodato a “EL COMODATARIO”, y éste acepta el uso, el goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de:

- a) El EDIFICIO 1 (OFICINAS ADMINISTRATIVAS) y del EDIFICIO 2 (SALA AUDIOVISUAL) los que en conjunto cuentan con un área construida de 186.31 metros cuadrados y,
- b) 9 NUEVE MÓDULOS (JAULAS) que en conjunto cuentan con un área de 730.37 metros cuadrados.

Dichos inmuebles serán identificado como Oficinas Administrativas o “**LAS ÁREAS COMODATADAS**”, localizadas dentro de las Instalaciones del Parque Metropolitano LA EUCALERA, propiedad del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, que tiene como cuenta predial U035244, según Recibo Oficial del Impuesto Predial expedido por el propio Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, el cual está ubicado en Av. Revolución sin número, colonia 6 de noviembre en la Cabecera Municipal de Ocotlán, Jalisco, cuyas medidas se describen en los PLANOS que se adjuntan al presente Contrato como **ANEXOS 1 y 2**, mismas que será destinada para la operación del Centro de Innovación y Emprendimiento Ocotlán (REDi Ocotlán), el cual forma parte de la Red de Centros de Innovación y Emprendimiento, cuyo objetivo es impulsar la innovación, el emprendimiento de alto impacto, la transformación digital, así como la experimentación, co-creación, coworking, capacitación y vinculación.

Las “**PARTES**” reconocen que cualquier mejora o modificación que realice el “**COECYTJAL**” respecto al inmueble materia de este contrato de comodato quedará documentada en los instrumentos jurídico-administrativos que se requieran al momento de su realización, siendo que, los equipos y mejoras que pudiesen ser materia de devolución serán entregadas al “**COECYTJAL**” una vez que concluya este instrumento.

**SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 06 de diciembre de 2024 hasta el **30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2027 dos mil veintisiete**, pudiendo prorrogarse su vigencia previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

**TERCERA.- DE LA POSESIÓN Y USO.** “EL COMODANTE” reconoce la posesión que sobre “**LAS ÁREAS COMODATADAS**” en favor de “EL COMODATARIO” del “*CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN*”, sin embargo, las “**PARTES**” admiten que el presente contrato de comodato no constituye o genera derechos reales para “EL COMODATARIO” respecto de “**LAS ÁREAS COMODATADAS**”.

COMODATO  
CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN

**CUARTA.- USO DE “LAS ÁREAS COMODATADAS”.** “EL COMODANTE” autoriza al “EL COMODATARIO”, a celebrar cualquier contrato o instrumento jurídico, para operar el Centro de Innovación y Emprendimiento Ocotlán, incluso trasladar una parte del espacio COMODATADO a terceros respecto de los inmuebles descritos en la cláusula primera para que estos brinden productos y servicios a los usuarios del **CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN**.

**QUINTA. - DE LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.** Conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN de fecha \_\_\_\_\_ de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, celebrado entre, “EL COMODANTE”, “EL COMODATARIO” y la “SICYT”, por lo que “EL COMODANTE” se hará cargo de los gastos relativos a cualesquiera impuestos o derechos que fuesen necesarios; de los servicios básicos: Agua, electricidad, teléfono fijo, internet, limpieza, fumigación; mantenimiento del inmueble, jardinería (buen estado general de funcionamiento, incluyendo pintura, impermeabilizado, vidrios, puertas, etc.); cumplimiento de responsabilidades de protección civil, así como de los accesos especiales para personas con discapacidad; de la misma forma “EL COMODANTE” se hará cargo de la seguridad y vigilancia permanente.

“EL COMODATARIO” se obliga a conservar en buen estado “LAS ÁREAS COMODATADAS” y “EL COMODANTE” se obliga a realizarle todas las reparaciones ordinarias, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento.

Todas las mejoras o reparaciones menores quedarán a favor de “LAS ÁREAS COMODATADAS”, sin que sea obligación de “EL COMODANTE”, indemnizar o pagar por estos conceptos a “EL COMODATARIO”.

No obstante, lo anterior, “EL COMODATARIO” es propietario de los EQUIPOS, MUEBLES, AIRE ACONDICIONADO entre otros, con que se ha acondicionado y se continúe equipando “LAS ÁREAS COMODATADAS” con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento, sin requerir para este caso el consentimiento de “EL COMODANTE”, y siempre y cuando dichas acciones no generen daños o afectaciones a “LAS ÁREAS COMODATADAS”.

**SEXTA. - DEL USO OFICIAL.** “EL COMODATARIO” sólo podrá darle a “LAS ÁREAS COMODATADAS” el uso exclusivamente oficial para la operación del “CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN”, para el cumplimiento de sus funciones

COMODATO  
CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN

institucionales tal como quedó establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

Atendiendo la naturaleza y finalidad del mismo, queda prohibido a **“EL COMODATARIO”**, incorporar, almacenar y distribuir en cualquier parte de **“LAS ÁREAS COMODATADAS”**, todo tipo de propaganda política y electoral.

**SÉPTIMA. - DE LAS RESPONSABILIDADES.** **“EL COMODATARIO”** se obliga a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, responsabilidades penales, laborales y/o civiles, demandas laborales, civiles o mercantiles, obligándose a sacar en paz y a salvo a **“EL COMODANTE”**; o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a **“LAS ÁREAS COMODATADAS”**.

**OCTAVA. - DEL CUMPLIMIENTO.** **“EL COMODATARIO”** se obliga a cumplir en los términos y plazos del presente contrato, y a devolver **“LAS ÁREAS COMODATADAS”** en el estado en que las recibió y en el plazo pactado en la cláusula segunda de este contrato, siempre y cuando no haya sido acordada de forma escrita por las **“PARTES”**, renovación del contrato o la prórroga de la vigencia del mismo.

**NOVENA. - DE LAS ÁREAS COMUNES.** En términos al Convenio Marco de Colaboración para Operar e Impulsar el Centro de Innovación y Emprendimiento Ocotlán, **“EL COMODATARIO”** y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco tendrán derecho al uso de todas las áreas comunes de **“EL INMUEBLE”**, tales como baños, comedores, entre otros.

**DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL “COMODANTE”.** **“EL COMODANTE”** se obliga a:

a) No entorpecer de manera alguna el uso de **“LAS ÁREAS COMODATADAS”**, a no ser por causa de reparaciones urgentes y necesarias que vaya a efectuar con sus propios recursos, lo que deberá notificar previamente cuando menos con 10 diez días naturales a **“EL COMODATARIO”**, salvo casos de fuerza mayor; y

b) A garantizar el uso y goce pacífico de **“LAS ÁREAS COMODATADAS”** por todo el tiempo de vigencia del contrato de comodato, de su prórroga y/o de la renovación del mismo en su caso.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SUPERVISIÓN.** **“EL COMODATARIO”** facilitará y permitirá al personal que **“EL COMODANTE”** designe, realizar la supervisión de **“LAS ÁREAS COMODATADAS”** con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones del

COMODATO  
CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN

presente contrato de comodato, previa notificación que se haga cuando menos con 3 tres días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS SINIESTROS.** “EL COMODATARIO” no será responsable de los daños o perjuicios que sean ocasionados a “LAS ÁREAS COMODATADAS” y/o “EL INMUEBLE”, por motivo de temblores, incendios, inundaciones, motines, actos vandálicos o subversivos y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma el presente contrato de comodato terminará de manera anticipada y automáticamente, sin responsabilidad para “EL COMODATARIO”, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pudieran seguir utilizando “LAS ÁREAS COMODATADAS”.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES.** El presente contrato de comodato podrá ser modificado, durante su vigencia, en su contenido por voluntad expresa de las “PARTES”, para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquier causa y en cualquier tiempo de forma anticipada sin responsabilidad para ninguna de las “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice la parte interesada a la otra, esto cuando menos con 60 SESENTA días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera terminen los efectos del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN.** “LAS PARTES” podrán rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN.** El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación estatal aplicable, termina por: a) Acuerdo expreso y por escrito de los contratantes; b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato; c) Pérdida o destrucción total de “LAS ÁREAS COMODATADAS” y/o “EL INMUEBLE” por caso fortuito o fuerza mayor; d) Rescisión del contrato de comodato, de conformidad con la cláusula anterior;

“EL COMODANTE” en los casos a) y d) podrá solicitar la devolución de “LAS ÁREAS COMODATADAS” cuando menos con 60 días naturales previos al día en que se quiera la

COMODATO  
CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN

entrega, obligándose **“EL COMODATARIO”** a entregarlas dentro de dicho plazo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** **“LAS PARTES”** acuerdan que al ser **“EL COMODATARIO”** sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 apartado 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento.

Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de **“EL COMODATARIO”**, lo cual implica que será publicado en su Portal de Transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, **“EL COMODANTE”** de conformidad con el artículo 23 apartado 1 fracción IV del mismo ordenamiento legal, otorga su consentimiento pleno para que el mismo sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia de **“EL COMODATARIO”**.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones entre **“LAS PARTES”** serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **“EL COMODANTE”**, a través de su Presidente Municipal podrá realizar todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato, y por parte de **“EL COMODATARIO”** directamente, o por conducto de su Dirección General.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** convienen en resolverlo de común acuerdo, y en caso de no llegar a algún acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el área Metropolitana de Guadalajara, renunciando las **“PARTES”** al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Las **“PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe dolo, error, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enteradas de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por



COMODATO  
CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO OCOTLÁN

CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE JALISCO
---	--

*La presente hoja de firmas, corresponde al contrato de comodato, de fecha de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025 dos mil veinticuatro, celebrado entre el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.*